

CONTRATO DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, PARA AUDITAR EL PERIODO AÑO 2023 DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR SU GRUPO DE EMPRESAS, DAFE Y DEPENDENCIAS, SEGÚN CONCURSO PÚBLICO NO. IPM-CPN-GC-2023-001

Nosotros, ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO, mayor de edad, Coronel Retirado, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.) Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario David Alfonso Velásquez el doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), e inscrito bajo el Número cuarenta y tres (43) del Tomo Trescientos Cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **DANIEL ANTONIO FORTIN CHACÓN** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-06123, con RTN 08011963061239 mediante Protocolización de acta mediante instrumento numero 42 ante los oficios del Notario Christel Ondina Hesse Joya en fecha 20 de agosto de año 2003, asiento número 60, tomo 545 del Registro de la Propiedad Mercantil actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.** con RTN número **08019995290735** constituida mediante escritura pública número 33 ante los oficios del Notario David López Ramos de fecha 12 de mayo de 1993, inscrita con No. 72 tomo 290 en el Registro de comerciantes sociales de Francisco Morazán y que para efectos de este contrato me denominaré **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, PARA AUDITAR EL PERIODO AÑO 2023 DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR SU GRUPO DE EMPRESAS, DAFE Y DEPENDENCIAS, SEGÚN CONCURSO PÚBLICO NO. IPM-CPN-GC-2023-001**, Aprobado según Acta de Sesión Extraordinaria No. 06-2023 del Comité de Compras y Licitaciones de fecha 30 de junio de 2023 y Por la Junta directiva del IPM mediante sesión ordinaria No. 513 de fecha 03 de julio de 2023 y resolución No. 5931, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto emitir un informe y opinión de los Estados Financieros, del Instituto de Previsión Militar, sus Empresas, DAFE y Dependencias, el cual presentan razonablemente su situación



financiera en todos los aspectos importantes, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a. Emitir un informe y opinión si los estados financieros de IPM y de cada una de las Dependencias, DAFE y Empresas de acuerdo con el Marco Contable basado en NIIF, informes de ingresos y egresos financieros, ejecuciones presupuestarias presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes efectuados durante el período auditado, b. Emitir un informe y opinión con respecto al cumplimiento de parte de IPM, sus Empresas, DAFE y Dependencias con los términos convenios, leyes y normas de contabilidad gubernamental y demás regulaciones aplicables, al igual que el Decreto Legislativo No. 92-2014 contentivo de la Ley de Reconocimiento de Cotizaciones individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social y su Reglamento, c. Evaluar el sistema de control interno adoptado por IPM, sus Empresas DAFE y Dependencias, informando sobre su efectividad para la administración de los recursos asignados, d. Evaluar el sistema informático de IPM, sus Empresas, DAFE y Dependencias; si estos se encuentran en conformidad con la operatividad del negocio, garantizando la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información administrada en los sistemas de información, al igual que verificar el cumplimiento de la normativa vigente, e. Verificar el cumplimiento de las observaciones de carácter financiero y legal realizadas por el Instituto de Previsión Militar, f. Evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria ejecutada en el IPM, sus Empresas DAFE y Dependencias que se haya realizado con transparencia, g. Verificar la adecuación de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de consultoría bajo las leyes y regulaciones aplicables en el IPM, sus Empresas DAFE y Dependencias. **TERCERO: ALCANCE:** La auditoría debe incluir una planeación adecuada, para el IPM, DAFE, Empresas y sus Dependencias (SECORP, FUSAMI, LA ARMERIA, LICEO MILITAR DE HONDURAS, JARDÍN DE PAZ SAN MIGUEL ARCÁNGEL) la evaluación y prueba de la estructura y sistemas de control interno y la obtención de evidencia objetiva y suficiente para permitir a la firma auditora alcanzar conclusiones razonables sobre las cuales basar sus opiniones. Para cumplir con los objetivos de la auditoría, el alcance del trabajo comprenderá como mínimo las siguientes actividades: **PLANEACIÓN DE LA AUDITORIA:** 1. Revisar las disposiciones legales y documentación soporte para obtener una mejora continua de la operativa del IPM, sus Empresas, DAFE y Dependencias, 2. Revisar los libros y registros auxiliares de contabilidad para determinar si los activos, pasivos, patrimonio, ingresos recibidos y gastos realizados fueron registrados apropiadamente, 3. Verificar los estados financieros versus los registros contables, principales y auxiliares para cada uno de los rubros seleccionados, 4. Obtener la confirmación de los saldos de las cuentas bancarias e inversiones en el sistema y otros activos financieros de IPM, cada una de las Empresas y Dependencias de I.P.M., 5. Revisar las conciliaciones de las cuentas bancarias de los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, 6. Revisar que los saldos y transacciones en moneda extranjera hayan sido convertidos en lempiras usando el tipo de cambio oficial del Banco Central de Honduras y la fecha

correcta para cada transacción, 7. Evaluar los procedimientos de control establecidos para la preparación, revisión, autorización y emisión de pagos de compras emitidos, 8. Revisar los pagos de los rubros que aplica y verificar que estén adecuadamente soportados con la documentación suficiente y que los mismos se muestren clasificados con propiedad en los estados financieros de acuerdo con los procedimientos establecidos, 9. Evaluar la normativa local aplicable para la gestión de tecnologías de información, ciberseguridad y continuidad del negocio. De igual manera, evaluar la eficiencia y eficacia del ambiente de control para gestionar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considerando la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información administrada en los sistemas de información. **Actividades Adicionales:** 1. En la Armería solo incluir los inventarios de proveeduría, mobiliario y equipo de oficina no se incluye el inventario de armas y explosivos por ser un activo de seguridad, alcance según matriz adjunta, 2. Con DAFE el alcance debe incluir el periodo 2023 según matriz adjunta, 3. Empresa SECORP el alcance el 100% según matriz adjunta y FUSAMI el alcance muestras de acuerdo con la materialidad según matriz adjunta, 4. El jardín de paz san miguel arcángel el alcance según matriz adjunta, 5. Liceo Militar de Honduras el alcance según matriz adjunta, 6. Para el IPM deberán entregar Informes: Opinión y Estados Financieros con Notas, Cartas de Control Interno, Cumplimiento, Lavado de Activos, Cartera de créditos, TI y Técnico Actuarial, todo lo anterior de este numeral se debe cumplir de acuerdo con especificaciones de la Normativa de la CNBS y según contrato. **CONTROL INTERNO:** 1. Evaluar el control interno en relación con los requisitos para obtener una comprensión suficiente del diseño de las políticas y procedimientos relevantes de control y su puesta en operación, 2. Identificar y evaluar los riesgos de error material para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría a ser efectuadas, 3. Enfocar la evaluación hacia el ambiente de control y los sistemas de contabilidad pertinentes para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera consistente con las aseveraciones de los estados financieros, 4. Evaluar el riesgo de control, o sea la efectividad de las políticas y procedimientos de control interno para prevenir o detectar errores de importancia relativa en los estados financieros, 5. Evaluar los controles internos relativos al cumplimiento con los poderes de administración, leyes y regulaciones aplicables que tengan un efecto importante sobre los estados financieros. **CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS DE LEYES Y REGULACIONES:** 1. Identificar las leyes y regulaciones aplicables y determinar el caso de incumplimiento que podrían tener un efecto importante sobre los estados financieros, 2. Evaluar para cada requerimiento importante, el riesgo de incumplimiento. Esto incluye la consideración de los resultados de la evaluación de control interno para asegurar el cumplimiento de los términos de los poderes de administración emitidos por el Instituto y demás leyes y regulaciones aplicables, 3. Diseñar procedimientos de auditoría para verificar el cumplimiento de los poderes de administración, leyes y regulaciones aplicables que proporcionen una seguridad razonable para detectar

situaciones, tanto intencionales como no intencionales de incumplimiento que pudieran tener efectos importantes sobre los estados financieros. **PRODUCTOS DE LA AUDITORIA:** El equipo auditor deberá remitir lo siguiente: 1. Un Plan de Trabajo, cronograma de actividades y metodología, una semana posterior a la firma del contrato que será revisado y aprobado para IPM, sus Empresas, DAFE y Dependencias, 2. Un Informe de Avance, de las actividades realizadas que incluya además la muestra aprobada de las visitas a realizar en IPM, sus Empresas, DAFE y Dependencias: primer avance al mes de diciembre 2023; segundo avance enero 2024, último avance febrero 2024, 3. Un Informe Borrador de Auditoría con la opinión sobre los estados financieros, estados de flujos de efectivo, estado de cambios en patrimonio, notas a los estados financieros para su discusión, cuyos comentarios y observaciones deberán ser remitidos a IPM, sus Empresas, DAFE y Dependencias conforme a los controles establecidos; Informe de Tecnología, Informe de Cumplimiento, Informe de Actuaría, Informe de Cartera de Préstamos y el Informe de Control Interno, 4. Un Informe Final de Auditoría para IPM en fecha 15 de marzo 2024 que contenga todos los hallazgos y recomendaciones resultantes de cada una de las actividades generales y específicas y lo establecido en el numeral anterior sin limitarse a otros informes producto de la auditoría. Los informes de opinión sobre los Estados Financieros se emitirán por separado para el IPM, sus Empresas, DAFE y Dependencias, según lo dispuesto en la propuesta técnica presentada por EL CONSULTOR y los términos de referencia del concurso. **EL CONSULTOR DEBE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SIGUIENTES:** 1. Efectuar reuniones periódicas, como mínimo 3 reuniones (1 al inicio, 1 al 60% de avance y 1 para la revisión y discusión del informe final / reunión de descargo) con IPM, cada una de las empresas, DAFE y dependencias, 2. Elaborar y presentar a IPM, sus Empresas, DAFE y Dependencias un Plan de Trabajo, cronograma detallado y metodología que incluya todas las actividades previstas en estos TDR y la metodología a ser utilizada. Además, planear el trabajo de auditoría, de manera tal que se efectúen revisiones preliminares o interinas durante el período, con el fin de evaluar los sistemas de control interno y comunicar oportunamente a las empresas y dependencias las situaciones que ameriten atención antes de la presentación del informe final de auditoría, 3. Previo a la presentación del informe final, la Firma Auditora deberá emitir un borrador del informe, el cual será presentado a IPM, sus Empresas, DAFE y Dependencias para su revisión y ampliación de la información según los controles establecidos, 4. Se debe anexar una carta firmada por IPM, sus Empresas, DAFE y Dependencias, donde confirme su aceptación al contenido del informe, adjunto una copia del estado financiero debidamente firmado, así como las consideraciones necesarias que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones del auditor externo, 5. Si cualquiera de los informes no es aceptable o no es totalmente satisfactorio, debido a deficiencias en el trabajo de auditoría o porque el informe no cumple con los requisitos indicados en los Términos de Referencia, la Firma Auditora hará el trabajo extra necesario sin costo adicional para IPM, sus

Empresas, DAFE y Dependencias, 6. Proporcionar copia a la Unidad de auditoría Interna del I.P.M de lo siguiente: a. Programas de auditoría, b. Evaluación del control Interno, c. Matriz de riesgos identificados, d. Mapa de calor elaborado, e. Recomendaciones de mejora a los procesos, f. Confirmaciones bancarias realizadas en forma digital, moneda nacional, moneda extranjera y bonos del estado. **CUARTO:** EL CONSULTOR deberá respetar el personal detallado y propuesto en la oferta técnica. **QUINTO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato según consta en el acta de apertura de Apertura de la propuesta económica y negociación de fecha 30 de junio de 2023 es por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,550,000.00), Oferta que ya incluye el Impuesto sobre Ventas, de los cuales el Instituto pagará la cantidad de L. 1,203,650.00 y las Empresas, Dependencias y DAFE L. 346,350.00. **SEXTO: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará a EL CONSULTOR de la forma siguiente: EL INSTITUTO pagará a EL CONSULTOR de la forma siguiente: 1) Un primer pago del 25% a la firma del contrato, un segundo pago del 35% al entregar los borradores del IPM y DAFE, un tercer pago equivalente al 20% del valor del contrato a la entrega de informes finales del IPM y DAFE entregado en la CNBS y un 20% restante contra la entrega de informes finales de las Empresas y Dependencias; validado por la División de Contabilidad y Presupuesto y la Unidad de Auditoría Interna de IPM. **SÉPTIMO:** EL CONSULTOR se compromete a facilitar cualquier tipo de información de los Auditores Externos contratados por el INSTITUTO, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **OCTAVO: GARANTÍAS:** EL CONSULTOR, se compromete a entregar: 1) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 10% del monto total del contrato, según art.106 de la Ley de Contratación del Estado, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.155,000.00) mediante retenciones de cada pago parcial. **NOVENO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) En caso de muerte del CONSULTOR y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del CONSULTOR, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; y, 7) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República. **DÉCIMO: MULTAS:** EL INSTITUTO, por cada día de retraso de la entrega por causas atribuidas a EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO cobrará 0.036% del valor del monto faltante de pago. - **DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen

entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de cinco (5) meses a partir de la entrega de orden de inicio y entrega de estados financieros por cada una de las dependencias a auditar; La Auditoría Externa deberá de iniciar y finalizar de acuerdo a la fecha estipulada por el Ente regulador para presentación de estados financieros auditados para el Instituto y DAFE; en lo que respecta a las Empresas y Dependencias de acuerdo al plan de trabajo previamente acordado entre el Instituto y la Firma.

DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que

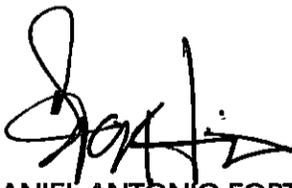
se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de julio del año Dos Mil veintitrés (2023).

CORONEL RETIRADO


ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
EL INSTITUTO



LICENCIADO


DANIEL ANTONIO FORTIN CHACÓN
EL CONSULTOR
Horwath Central America

REVISTA DE LA UNAM